



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2026 17:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/09/2026 14:21:24-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 1597-2026-UNI

Lima, 18 de setiembre de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 144913-2026, del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la solicitud del Vicerrectorado Académico sobre la modificación del calendario del Proceso de Ratificación Docente 2026 de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *“La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste.¹ y; “(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno²”*;

Que, conforme al artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, indica que: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*, disposición que resulta concordante con lo preceptuado en el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0924-2026-UNI, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria al proceso de ratificación docente y el Documento Normativo Reglamento RE-029/VRA-004 “Ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería”, cuarta versión, así como el calendario del proceso de ratificación docente ordinarios;

Que, mediante la Ley N.° 32680, “Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, así como

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-96-I/TC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2026 17:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/09/2026 14:21:44-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 1597-2026-UNI

Lima, 18 de setiembre de 2026

regular la promoción del docente universitario”, publicada el 02 de julio de 2026, se modificaron, entre otros, el artículo 84° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria. En dicho marco normativo, el artículo 84° establece que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación docente son decisiones adoptadas por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades; asimismo, regula la promoción automática, por única vez, de los docentes ratificados que cumplan los requisitos para acceder a una categoría superior, aunado a ello, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, se dispone que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las universidades públicas, efectúan las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de garantizar el nombramiento y promoción excepcional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1298-2026-UNI, de fecha 01 de setiembre de 2026, se aprobó los “Lineamientos aplicables para la promoción docente en el marco de la Ley N.° 32680, Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria”, en la Universidad Nacional de Ingeniería; en dicho contexto, el literal e) señala que el reconocimiento de la nueva categoría y el pago de la remuneración correspondiente se realizará en el ejercicio presupuestal siguiente. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), en coordinación con la Dirección General de Administración (DIGA) gestionarán las modificaciones presupuestales ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 1651-2026-VA/UNI, de fecha 15 de setiembre de 2026, el Vicerrectorado Académico informó al despacho del Rectorado el acuerdo adoptado por la Comisión Académica en su sesión ordinaria N° 35, de la misma fecha, respecto a la necesidad de culminar oportunamente el proceso de ratificación docente 2026, como condición necesaria para las acciones vinculadas a las gestiones presupuestarias. En ese sentido, indicó que resulta necesario adecuar el calendario aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0924-2026-UNI, de fecha 26 de junio de 2026, reduciendo los plazos previstos para determinadas actuaciones, a fin de que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración dispongan de un mayor margen temporal para realizar las coordinaciones y proyecciones correspondientes ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, orientadas a garantizar la disponibilidad presupuestal;

Que, en la sesión extraordinaria N.° 24 del Consejo Universitario, de fecha 17 de setiembre de 2026, se acordó por unanimidad modificar el calendario del proceso de ratificación docente 2026 de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0924-2026-UNI, de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el literal s) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería y;

Estando al Proveído N.° 4950/AFTC Rect.26 de fecha 15 de setiembre de 2026, del despacho del Rectorado, lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.° 24 de fecha 17 de setiembre de 2026; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catterine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2026 17:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/09/2026 14:21:56-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 1597-2026-UNI

Lima, 18 de setiembre de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del calendario del proceso de ratificación docente 2026, de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0924-2026-UNI, de fecha 26 de junio de 2026; documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Vicerrectorado Académico y a las Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en “La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catterine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

CALENDARIO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE ORDINARIOS

N°	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
0	Elaboración y remisión a las facultades de los listados de docentes a ser ratificados	30 de junio	Unidad de Recursos Humanos
1	Conformación de la Comisión Especial de Ratificación Docente en las facultades	Del 2 al 9 de julio	Decano / Consejo de Facultad
2	Ultima fecha para la conformación de la Comisión Especial de Ratificación Docente, con Resolución Decanal	9 de julio	Decano / Consejo de Facultad
3	Presentación de expedientes por mesa de partes de la facultad	Del 17 al 24 de julio	Docente
4	Envío de los expedientes presentados por los docentes al Decanato.	30 de julio	Secretaría de la facultad / mesa de partes
5	Verificación de la presentación del expediente y cumplimiento de los requisitos y elaboración del listado de docentes aptos que cumplen los requisitos (separación de los expedientes incompletos) y publicación del listado de aptos para evaluación.	30 de julio al 3 de agosto	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
6	Reemplazo de documentos ilegibles a solicitud de la Comisión Especial de Ratificación	4 al 10 de agosto	Docente
7	Evaluación de los expedientes y calificación de los docentes.	Del 11 de agosto al 11 de setiembre	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
8	Publicación de los resultados de la calificación	15 de setiembre	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
9	Presentación de reclamos sobre los resultados de la calificación	Del 15 al 18 de setiembre	Docente
10	Atención de los reclamos presentados por los docentes respecto de la calificación, envío del cuadro de ratificación al Consejo de Facultad	Del 18 al 22 de setiembre	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
11	Acuerdo del Consejo de Facultad proponiendo la ratificación de los docentes que obtuvieron el puntaje necesario para la ratificación	Hasta el 25 de setiembre	Decano / Consejo de Facultad
12	Ultima fecha para aprobar el acuerdo proponiendo la ratificación de los docentes que obtuvieron el puntaje necesario para la ratificación	Hasta el 30 de setiembre	Decano / Consejo de Facultad
13	Envío al VRA del acuerdo del Consejo de Facultad aprobando la propuesta de ratificación docente, adjuntando los expedientes presentados por los docentes.	Hasta el 02 de octubre	Decano
14	Propuesta de la Comisión Académica del Consejo Universitario sobre los docentes a ser ratificados según acuerdo de los Consejos de Facultad.	Hasta el 07 de octubre	VRA / Comisión Académica del Consejo Universitario
15	Acuerdo del Consejo Universitario sobre la Ratificación de los docentes según cuadro remitido por las facultades y propuesta de la Comisión Académica.	Hasta el 12 de octubre	Rector / Consejo Universitario
16	Emisión de las Resoluciones Rectorales con los resultados del proceso de Ratificación Docente	Hasta el 15 de octubre	Rector